

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 35.

Cuaderno No. 1163.

Año 1814.

No. de hojas útiles 18.

Expediente promovido ante el Superior Gobierno por Dn. José Loreto Xaramillo, Alcayde de la Carcel de la Pescaderia, solicitando se le expida copia certificada del inventarios que hizo cuando entregó los presos i enseres que habian estado bajo su cuidado.

Observaciones.....

Clasificación.....

SUPERIOR GOBIERNO.

CA-601

Cont (1)

Caj 21

Doc 279

F 19



En quartillo.

1814



SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS NONCE.

D. José Lardo Paramillo Abogado de la Cárcel de la Ciudad de San Juan, como que ha sido su lugar en todo ante V.S. y digo: Que ha mas de un mes que estando a mi cargo dicha Cárcel por donde ha ella el S. de S. Vidra, y el S. D. Fran. Albarrá, la deron como encargados de la reparacion, y hecho les presente la heterogeneidad de candados, llaves, prisiones, y demas seguridades, haciendo ocurrido p. el efecto el Mro. D. Juan de los Rios de los Rios, este comparece con candados grandes de donde se sacan cuatro copas de madera, y una muela, un martillo, dos Avillos, un mazo, dos clavos grandes, varias llaves nuevas, un martillo, dos Sierritas, y dos bocanillos de hierro, y todo lo que siempre del y de donde se sacan, se mandase manifestado al Sr. D. Fran. Albarrá, quedando toda la obra sentada, y haber hecho el pago: en esta virtud, y no habiendome cubierto mi tanto se hace servir V.S. mandar infundir a D. Juan de los Rios de los Rios, y el pago hecho p. mi, y fello como satisfago la cantidad usada, y p. ello.

A V.S. pido, y sup. q. en vista de lo que se me manda hacer, y como solicito en Justicia V.S.

José Paramillo

Informe el Sr. D. Juan Manuel Alvarez Calderon, es-
tando llamo. Lima 11. de En. de 1814.

Levalle


Amorin

Sustituyendo a
E. de 1100.

En orden a la solicitud de Jose Donamillo q.
fue Alcalde de la Caxel de la Encadenia
para q. este fragua, diez y nueve p. q. di el
gasto en la fabricacion de la Caxel, lo q.
puedo informarle es, q. como Comisionado
por el Ex. Ayuntamiento para la fabricacion
de las Caxelas para con mi Compañero el
Sr. Conde de S. Pedro, que reconozco el mismo
y cubriendo el gasto de la fabricacion, por
benimera al expensas de Donamillo unica-
mente en el mes de p. q. en la fabricacion un pa-
supuesto de lo q. podria costar el reparo.
Alas pocas dias q. fue solo, me encargo
de cada uno, y como a otras cosas
q. a mi mandado componer, evarian
dome q. le a mi mandado p. su fabricacion
19 p. q. no sea recibida p. a mi mandado el
oficial. Esto es lo unico q. puedo decir sobre
el particular; pero ad viere a U. S. q. ante
de dar la orden para q. se le pague, si lo con-
sidera justo, sea bien examinada la tra-
ta q. se acompaña sacada de un Exped.
formado sobre el costo de fabricacion, y dema-
gasto para la seguridad, y subsistencia de

En Carcelados a pedimento del mismo Naraymillo
 Una de estas razones es del Ex. no de Camara
 d. Man. Benabente Alarba alar pñcion es
 q. Heinió de Carera, y otra de la q. Espinoza
 encontró quando se separó Naraymillo, notan
 dose p. la segunda q. hay una falta de Considerazi
 y otra Alar q. he limitado a Simón Espinoza
 adha Carcel, con la adbertencia, q. en esta, las se
 gundas q. se dicen Compuertas, son correspondi estas
 alen q. Heinió Naraymillo p. averme las paraco
 ami casa para q. se le paracen, y embira de
 las tres podía ser. acer se liquide la cuenta,
 y saliendo abuelto libran en mi contra los diez
 y nueve p. q. sean santos de los setecientos
 y cinquenta p. q. Heini de d. Juan Maetho p.
 la limpieza del Pozo de la Carcel. del Portul.
 y compra a pñcion. y Apuros acia, o de
 terminan lo q. sea mejor. Lima, En. 22 de 1814

of Co
 ran. Alvarz Calderone



Liquidy et las Exicior de Henrico Paeami No y

lon q. entrego seg. la Paron pucara p. Ayala a 16

2 Caden. Grand. p. ly Regensap. ^{lla}

Entregi a 16

24. id. et mano. y mancomar.

6 mancomar.

9 Cadenas et mano

26.

24 Taxer y Grillos.

1. Mancomar q. Henrico Torc Alca
a 16 xado. q. tenio el S. Quadrado

5 Caden. q. Henrico al encarg
N. Alvarez larg. compuen
tan quidaron en 3.

3. dhas q. empleo Paeami llo e
caxcelan mancomar.

24. Cadenas et Reg p. la faxilla
quidicen estan en el Infier

26 nullo Alforaron.

10. Taxer. et Grillos 16

1. id. Henrico Torc Alca
et N. Andres. a 16

1. id. id. Epinoza et Reg. Amiaq
p. Talavera a 16

4 id. q. Henrico al S. Encarg.
p. para q. se compunarian

1. id. q. Merio p. ex. et S. Jacero.
en Eclaus et S. Caballe

3. Taxer q. deve. d. Merio amo. 16
oficial may et d. Mon. Cona

3. dhas q. deve. d. Mon. Caxer et
Alca. anterior a 16

millio. y no lo ha entrey.

2 dhas q. Henrico Torc Garcia q. entrey
25. et S. Quadrado. a 16

Las tres penultimas poridas
Estan pendiente. segun

rigs en mi Informi a 16

Tudo lo demas conta lo en
tregi a 16 segun Centi. f. co

Ayala -

Del Exp. formado de la Amocion, del
Alcande interino de la R. Correal. de portte,
Fran Co. Canzeres, y entrega q' enre hizo de las
existencias, y utilos de aquel destino a Jose
Lorenzo Vasconcello q' le sucedio, Nultra es

Prisioner.

quamos alas prision. losiguiente =

tambien se hizo manifestacion, y entrega

2. de dos cadenas grandes, con q. se cargaron
alos Reos, q' se ponen en Capilla. =

Otras Catorce Cadenas pequenas, q. con ocho
q. erran puenas en el quinto, y otras dos mar.

24. - grandes, hacen todas veinte y quatro Cadenas
de las Corrientes, fuera de las discomunales de
Reos de Capilla =

Dies para de quillos, q. con Catorce q. tienen
puertos los Reos, hacen veinte y quatro para =

24.

3. Un sinesel, Borador, y marrillo =

3. Tres Escapulas, o Taulas de fierro =

1. Una Reja grande de fierro como p. Balcon =

1. Un Barril. bieso quebrado de encuban =

1. Un fazon grande de fino en q. se guardan las
prisioner, con armellas de fierro. y candad de
compueso =

9. Nueve amillos de quillos descompuestos sin parrang =

6. - Seis orquetar, de las q. quatro eran corrientes,
y dos no tienen fierros.

En la razon q. puden poner cumpliendo con
lo mandado en Lima y febrezo Cinco de mil.
ochocientos trece =

Mmanuel. Benabente. =

Escopia

Razon de las priciones q. faltan en esta
cel. de la Penitencia. Asaver

Cadenas de mano, con perna, Omillos.
y Chavetas treinta = 30.
Pajillas treinta = 30.
Mancornas quatro = 4.
Perros, y omillos para Remuda p.
los q. se quiebran doce = 12.
Sineel, y martillo. Uno = 1.
Chavetas una quiebra p. el muchacho con
unmo de collar = 19.

Delo q. es viene

Pajillas ocho = 8.
Cadenas de mano siete, y de estas
solo. tres Comienzan = 7.
Senescitan, Perros, Omillos, y Cha
vetas para las quatro = 4.
Mancornas, tres Comienzan, senesc
sitam, omillos, Perros, y Chave
tas para las cinco = 5.
Mas doce perros, amillos, y chavetas
para de emplazaron las q. se quiebran
Cancel. de la Penitencia Oct. 22 de 1813.
Simon Espinosa =

El copia

Ordn. Co
 Recomi del S. D. Juan. Alvarez Catexon como Regidor
 encargado p. el Ex. mo Carrido de esta Ciudad, para el
 Horno de Chapas, y Sembranzas, como tambien la S. L.
 quinidad de los Nos, p. cuyo efecto de ord. de su Señoria
 he recibido las Precios siguientes

20. Pared de Trillos nuevos veinte pared.	
4. Dhos. id. Compuertay quatro pared.	24.
20. Pared Cadenas nuevas, veinte Cadenas	
1. Dha Compuerta. Una id.	21.
4. Mancomas nuevas - quatro mancomas.	
2. Dhas. Compuertas - dos id.	6.
1. Chapa de golpe con su llave p. la Puerta q. cae. al Patio	1.
1. Trillote sin cadena - nuevo	1.
3. Pernos de Trillote - tres perry Compuertay	3
3. Dhos. de Chavetas - tres id. y chavetas	3.

Y por ser cierto haverlas recibidos, y quedara en todo tiempo
 responsable a ellas lo firmo juntamente con el Jota
 Alcalde D. Jose Alvarado, en esta Ciudad de la Encarnacion
 a Nov. 29 de 1813.

Simon Espinoza = Jose Alvarado.

Mar. Recomi de Dho Senor en dia 24 de 1813.

2. Pared. de Trillos Compuertay - dos pared.	2.
1. Trillote nuevo - un trillote	1
1. Dho Compuerta - un trillote	1
7. Pernos nuevos - siete Pernos.	7.
1. Dho. Compuerta - un perry	1.

Escopial  Jose Garcia

Nota. los Trillos y Mancomas y Cadenas Compuer.
 fueron las q. me Remitio. Daxami No. p. mi
 ord. p. q. se arreglasen, y las cinco Cadenas
 q. dice me Remitio se entregaron a tres



En quarto.

5
SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

D^o José Louto Narainillo Alcalde de la Consel de la Escadon
como mas haya lugar en dño ante U.S. y digo. Que haviendo
me separado de orden de este Juzgado el Savado quatro de Sept.
proximo pasado, por la tarde apedim^{to} del Ministerio Fiscal inter
se concluia el examen de los presos, el como fue la salida del Sr
Juan Flores á las cinco de la mañana el dia primero, odo de dicho
mes, nombrandose Interinam^{te} a D. Man. Echenes, á quien entregu
por inventario; Presos, Muebles, y prisiones existentes, y las que
faltavan en que podex se hayan, todo lo que sentó en dño inventari
el Recop^o Fran. Ayala, al que se ade sen via U.S. mandar que en
dia mede una rason á la letra Certificada segun, y como aparese de
indicado inventario, p.^a los efectos quome combengan, y p.^a ello.
A U.S. pido, y Sup^o se sirva mandar segun, y como solicitado en este pedim^{to}
p.^a los efectos que combenga, la rason Certificada q.^e solicitado en su
licia Vh.

José Narainillo

Desde la certificac. que fide con esta
al agente fiscal. Vana y experiencia
25 de Julio 1813

Cabero

[Signature]

Amre m

[Signature]
Escr. no 10

En Lima, y Noviembre veinte, y Cinco años de honores
toy fide, cite para lo que se manda en el Dec. q. am.
al Don Manuel Garcia, Jefe Fiscal en primer en
en esta doy fe

José Joaquín Salazar
Recup. *[Signature]*

En cumplim. ^{to} del Decreto q. antecede Certifico haver entrega
gado el Alcaide Don José Baranillo al nombrado Inten
normente D. Manuel Chene las prisiones, y muebles siguientes

- Existentes en la Carcel Ser mancomnas conus amillos. 6.
- D. Nube Cadenas de mano, conus amillos. 9.
- + D. dose amillos conus pernos. 12.
- D. diez Quillos convenientes. 10.
- + D. un mantillo, siniel, y botador q. son tres picas. 3.
- D. quatro Camisador grandes de los Calabosos. 4.
- D. tres mas medianos. 3.
- D. uno chico del Cason de prisiones. 1.
- Fuera de la Carcel, en el No Antonio Navarro q. esta
en el Hosp. de San Andres un par de Quillos. 1.
- D. un par de Quillos q. tiene q. entrega la madre del reo Salavencia. 1.
- D. en poder del Sr. Quadrado dos panes de Quillos. 2.

- W. en poder del S.^o Regidor D. Fran.^{co} Albanes Calderon p.^o que acompaen
quatro panes de Quillos. 4.
- W. un pan de Quillos q.^e llevo el Criado del S.^o D. Juan Lavalle. 1.
- W. en poder del Ofiial Mayor de D. Mari.^o Bernas.^o D. Mariano Soto. 3.
- W. en poder de ~~esta~~ anterior D. Fran.^{co} Carerer tres panes por culla ad-
son no firmo el Inventario q.^e se haya en la Secretaria de D. Mari.^o Bern.^o 3.
- W. en poder del S.^o Quadrado una manzana con sus anillos. 1.
- W. en poder del S.^o Regidor D. Fran.^{co} Albanes Calderon para componer
se cinco cadenas de mano 5.
- W. expusero Naranillo q.^e de orden de otro S.^o Regidor se emplearon
tres cadenas en alangan manzanas. 33.
- W. entrego treinta, y tres llaves.

Todo lo expuesto fue lo que entrego D. Jose Lasso Naranillo
el Salsado quatro de Sept.^o pp. y p.^o q.^e conite day esta en Lima, y No.
viembre veinte, y siete de Mill ochocientos tres años

Se advierte q.^e las dos Corrientes q.^e sirven p.^o los Apsticiados se tra-
nan en el Infiamilla del Cataoso nombrado el Conaz. 2.
mas las Neguetas, q.^e son seis. 6.

Fran.^{co} de Ayala
Pecp.^o
E



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Serve para el Año de 1513.

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, including the number 1513.]

7
Escrito un par de Giltos, de la Madre
del Rey Santiago Falavera q. en el
plazo de unos q. se havian perdido
en su poder. Lima Nov. 25. de 1813.

Simon Espinosa

8

P.^{vi} Dos Pares de Guillos, una orfuger, y otro
de Hombres los mismos q. tenian prestados y
Jose Choro de Navamillo al S.^o Ministro D. Juan
Quadrado. Lima En. no 25. 1834.

Dos Pares de
Guillos.

Josef. Garcia

Vino del Hosp^o de San Andres el
Reyno Ant.^o Navarra con un par
de Guallos q^o. havia en aquel Hos-
pital, en cuenta de D. Jose Sara-
millo y se halla en esta car-
sel en la Pescaderia y como
sota Alcaide de este Lima
y Br.^o 8 de 814.

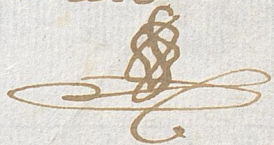
Jose Alvarado



Jo..

Escibido una Oraga, q. se hallaba
en poder del S. D. Fernando Guadado
Gos. en la Sala Crim. pertenecien-
tes a las prisiones q. tenia D. Jose
Navarillo a su cargo, y p. q. sirba
de aumento de la q. recibio su
sucesor Doyeste Carvel de la Perca
denia y dir. 14 n. 813

Por falta del Alcayde Jose Alvarado
y como Sota del 4



D. Jose Naraxmillo.

migo, mis: Los tres parez
 Guillo, que V. me presto de
 Caxcel, p.^a conducir, tres
 clavo de la s.^{ra} Marquesa
 de casa concha, ala Haz.
 n.^o Jeronimo, de Chun-
 hanga, de los quitaron
 no al salir p.^a la Portada,
 ornelos han debuelto, sin
 embargo de que en fu
 erta de las Recondere.
 V. p.^a Reponerlos; los tres
 edidos; pero me asegu
 an, que en la primera
 Regua q.^a venga los
 raxenon, en cuyo caso,
 n. de bolberie a V. o paga.
 e su importe.

V. dispense la molestia,
 a, pues, es asunto q.^a no
 e estado, de mi p.^{te} y voy
 ore a f. n. s.

Maniano Voto

2 cont.

John J. S.

D. J. S. S. S. S.



En quarto.

12.

Sello Quarto, vno quarto
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
PONCE.

D. José Loretto Vaxamillo Alcaide de la Carcel de la Peradenia como mas haya lugar en dho ante O.S. y digo: Que quando seme hizo entrega de dha Carcel seme entregaron de prisiones veinte, y dos quillos constando tres q. asta el dia no ha entregado mi antecesor D. Fran^{co} Cornejo p. culla razon, no firme el inventario original q. se haya en la Secretaria del Eic. de Camara D. Man. Mendez. En culla virtud ha padecido equiboco dho Secretario en su razon, como hasi mismo en las Cadenas que constan dos convenientes q. sin ser p. los vnos que se ajustarian fueren veinte, y quatro; pero sea como fuere, segun aparece de la razon Certificada del Recp. Fran^{co} Ayala, y los recibos de los dos Alcaides Intendidos, y figura del Oficial mayor de D. Man. Mendez. D. Mariano Soto, en que se obliga entregar, o pagar los tres paces que pidio prestados, viendose con atencion la razon se encuentran demas tres paces de quillos, y dos Cadenas, con mas tres candados cortados por mi para mi resguardo; tambien se encuentra una prision de platina q. me costo ochos reales p. q. se la quitaron a un preso que bino de fuera, el que haviendosele bueltos los allean por no de boluame. el pero la dexaron; dha prision se la llevo el dia de mi separacion el Recp. Ayala, y parece deve devolvemlo, o pagarmelo el pvo.

El gasto de los diez, y Nuebe p. que no xñ. fueron p. las piezas siguientes, p. la compostura de tres Candados grandes, que de inutiliter quedaron nuevos como estan ala vista, dos Armillas grandes, una Chapa copada nueva p. el calabozo del fuerte, cinco cerraduras de hierro, y llaves nuevas, sin manifestar con sus ami-

dos mulbos, quatro orines lavas nuevas, dos pares de guantes
compuestos, tres docenas de chaquetas nuevas, caladura de
boca, y poma de maxillas; Sirevel, y kotador de arco, con ma
Nuebe pexnos de amillar con sus chaquetas: En esta termino
A. O. S. pido, y Sup. revista mandar q. el Sr. Regidor D. Fran.º Albornoz
Calderon, me cubra el exento, de los diez, y Nuebe p.ª guantes
que me son devidos, y p.ª pague, jurando a Dios nro Señor, y
esta señal de Cruz t. su justa mis demanda, en Justicia de.

José Dariamillo

Vuelto este Expediente al Sr. D.º Fran.º Albornoz
Calderon q.º en informe es nuevo sobre la solicitud en
Interimado. Lima 2.º de febrero 1814
Lewarrel

Armenio

Silvan de ubillas
D.º no.º
E.º.º.º

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

S. M. C. D. N. A. V. L. E. R. S. A. de 1810 y 1811



Don Juan Constanza

Yo Juan Constanza, de la Real Audiencia de la

Carrel de la Piedad, como oyo, haya hoy en día ante V. S. D. que el Sr. D. Manuel de la Cámara y de la Cámara ha padecido un gran equívoco en la vía dada al Sr. Acgido, de las prisiones q. se me entregaron de me hizo cargo de don Carrel.

El Sr. D. Juan de la Cámara y de la Cámara me hizo cargo de don Carrel, cuenta de veinte y quatro quillos, lo q. no fue así, sino q. fueron veinte y dos contando con los q. me hizo cargo de don Carrel, en su poder me dio un Sr. Juan de la Cámara, y en su firme el Sr. D. Manuel de la Cámara, de el hariendo pagado diez y siete p. q. me hizo cargo p. V. S. de don Juan de la Cámara, Sr. D. Manuel de la Cámara.

También cuenta se me entregaron veinte y quatro cadenas, con los convenientes q. sirven p. las Nos q. se ajustan fuera de dos mas grandes, lo q. no fue así, sino q. tre marcanas, y diez chicas de mano fueron veinte y dos, y las dos grandes hacen las veinte y quatro.

Lo cierto es q. habiendose separado inter se era una cosa de las p. de las Sr. de la Audiencia, y sabe q. esta cosa fue nombrada de Incaica de la Audiencia, q. entregue las prisiones e existentes, y las q. falta van en unyo. Ordenario y habiendose Acgido con



consta a la Vra. Certificada p el Receptor Fran. Estyala
 y los ptes de Simon Espinosa Alcaide de Yncorina, p. Jose
 Garcia idem, y p. Jose Hernandez Jota Alcaide q no solo
 entregue las prisiones que Nien si no q. Nubliran a mi
 favor tra porri de quilla, dos Cadornas, y tres Condado
 dos los q. p. mi Reguardo conrase de mi Casa. En esta
 obtencion y a saber de qualq. duda se ha de ser p. Simon
 dar q. el Lic. D. N. de Camargo p. Manuel Benavente

Unica el Emboro. orig. p. a saber de qualq. duda q.
 haya y fecha seme a las que los dias y Noche p. otro
 no q. de me adentan de la prision q. se hizo p. el
 Madero Herrero Man. de los Amos, de Chapas Nue
 las y otras compuestas quilla Moncaenas, amillas p.
 nos, Charitas, y Man. p. un p. de las Menudencias
 y p. este.

A V. pido q. sup. q. en vista de todo lo expuesto se viva me
 dar q. el Lic. D. N. de Camargo p. Manuel Benavente
 unica el Emboro. orig. p. q. en vista de el se salga
 qualq. duda q. haya en la ficticia falta q. se
 supone p. mi adentan en las prisiones q. se me entro
 y p. sin embargo q. p. la Vra. Certificada de
 Recept. Fran. Estyala, y los ptes presentados tengo
 porreer de mas los quilla, Cadornas, y Condados q.
 p. unalizo. Inn. q. pido

Señal Maravilla
 Tenganse este escrito con los antecedentes obrados en el p. de
 cuber, y cargare inmediatamente. Dadas 16. de Feb. de
 1700 de

Señal de Maravilla
 Juan de Villanar

Acta en Asesoría al D. D. D. N. P. S. Figueroa.

Acta y juramento Lima 23. de set. de 1814

En el día 23 de setiembre de 1814 en la ciudad de Lima yo el Sr. D. Juan de Dios Saralle y Sr. Juan Caballero de la Cruz de Alencar. Cab. de Regim. de Militaria del N.º de esta Cuid. y Alcalde Constit. de ella, comparecimos al Sr. D. P. S. Figueroa Abog. de esta Aud. Nacional y de su Ilustre Colegio, y Abog. nombrado en esta causa, en el día de su fecha.

En Lima y Marzo tierra yuro con el ocho
diente de Navarrie: fue saber el dec. anterior
al Sr. D. P. S. Figueroa en su peroración
fo -

Vistos: El Secretario de cámara D. Manuel de Benavente cernita
el inventario pedido p.º eno parte, y acompañado del curat. traigame
Lima y Abril 19 de 1814.

Leído y firmado p. el Sr. D. Juan de Dios Saralle y Sr. Juan Caballero de la Cruz de Alencar. Cab. de Regim. de Militaria del N.º de esta Cuid. y Alcalde Constit. de ella, comparecimos al Sr. D. P. S. Figueroa Abog. de esta Aud. Nacional y de su Ilustre Colegio, y Abog. nombrado en esta causa, en el día de su fecha.

Amén

Juan de Dios Saralle
Abog. de Cámara

Doy fee. Que habiendo Removido al Sr. de Cámara D.º

Un quarto.



SELLO QVARTO, VNO QVARTIL-
LEO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Manuel Benavente ofi de q. Rmitido el tubento q. ha
re referancia el escrito de enfrente, me expuso ser preciso
se le ordenase q. los s. Mistras de la Sala Criminal y q.
entretanto no podia Realizar la Rmit. q. se ordenava en
el Dto. q. Sanitudo. Y q. conste ponga la pres. en Lima y
Abul dia q. nace de mil ochoc. catase

Subran de ribilla
E. no. 100

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



quartillo.

SELLO QUARTO, VNO VART
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CIE
TOS DIEZ Y OCHO CIENTO
ONCE.

Sirve para el Rey del
S. D. Fern. VII. En los
A de 1814 y 1815

So. Inca Constit.



D. José Navarriño en los autos sobre que se me satisfagan por el
S. Riquindos D. Fran. Albarras Calderon, diez y Nube p. quatro m. Los
mismos q. pague al Mdo. Hernando Man. delos Santos p. las compo^s
hechas en la Causa de la Percepcion, como hapaxese de f. y f. 12. con lo
demas. Dedusido digo: Que sin embargo de mi justa solicitud asta el dia
se me ha cubierto el exento ^{que tengo} hecho via p. la razon Certifica
da del Sup. Fran. Ayala, y los adjuntos venidos en contraxa por mis
demas, con mas tres candados, dos cadenas, y un mi antecesa hubicra en
trigado tres pares de Quillos, q. en mi poder se tiene, quedadixan ami
favor, quedando tambien tres Anillos con pernos, y Chavetas, todo nuevo,
respecto a que ami se me entregaron Nube quebrad. y un perno segun
conta de la razon del Secretario de Camara D. Man. Benavente, q.
se acusa franquear el Inventario original en los terminos que soli
cito p. mi Exento de f. 13. espuesando, q. sin orden delos S. S. no puede
verificarlo: En estos terminos estar poseionado haxeme hecho entrego
unicam. de lo que conta de mis anteriores representaciones, en at
tencion ano tener conque costear Abogado, q. firme el correspondiente
pedimento, por no tener muchas veces, un real para comer, se ade

dignas O.S. en vista de la natura del Recp. Fran.^{co} Ayala, q. corre de p.^{ta}
esta f. en la que aparecen vertidas al final de la natura con ojo de
marginar las dos cadenas grandes con las que componen las veinte
y seis que en la natura puntualiza D. Man. Benas. mandan q.
D. Fran. Caseres mi antecesor entregue los tres paces de quillo,
y se encontraran veinte, y cinco paces, y siempre quedara anexo
un paz, los tres candados que me ago cargo, ni una platina que
llamo el Recp. Ayala con mas un gallo fino, y otros ex. uss, que inda-
damente se comitio contra mi, con mi viener: bajo culla virtud, y
jurando a Dios nro Señor, y esta señal de Cruz T. y ala Santissima
Trinidad como fiel cristiano no haaca recibido mas finiciones, q.
las puntualizadas; y antes deoan demas, se ade reuira O.S. mandan
reme cubra el credito de los 19. p. 4. r. q. bajo la reliquion de
miro suam. me son desidos, y por pagar, rebasandoreme
dos p. q. un dia parad. me suministró el S. D. Fran. Albarran
Calderon, y no siendo del agrado de O.S. reme cubra el credito, de
cubrar, no haaca lugar, anisista solicitud, repitiendo este pedi-
mento p. conclusion: En culla virtud.

A. O.S. pido, y sup. que en vista de lo, lo expuesto reme mandan reme
pague p. el S. Regidor D. Fran. Albarran Caldoron los diez,
y siete p. quatro un. que reme restan, en justicia q. pido etc.

José Daranillo

Otro Si digo: Que atendiendo ala cordedad de la materia,
y obfandad en que me hallo es de rigorosa justicia
que la Justificacion de O.S. en caso de un amplex fa

custodias con salte a los S. Ministros de la Sala Criminal
la con testacion del Escrivano de Camara que le dio al Curator
de la causa en orden a la remision del Embargario q. se re-
sita tener a la vista p. q. se me aga efectivo pago sin
dixitimo haver, y p. ello.

A. V. S. sup. remova ordenarlo hasi p. ra de justicia ut supra.

José Baranillo

Suma y Mayo 4 de 1814

En atencion ala' corta entidad de la suma, y aque si-
guiendose Exped^{te} formal sobre su esclarecimiento se
taria mas de lo que se pide, informe el S. Regidor D. Juan
Alvarez Calderon con el nuevo merito del Exped^{te}, y conacua-
do dho. Informe traigase para dar la ultima providencia

Sorvalle

Acordado y firmado q. el S. D. Juan Banti Sorvalle
y Eugenio Carrallero de la con de Alcani. Cap. del Sta-
tuto de Milic. Española del ex. de una Corp. y otro. Conf-
vime. de ella. Comparecer del D. D. Juan Figueroa Abog. de
esta stud. Nacional y Abog. nombrado en esta causa en
a dia de m. fha.

Atremi

Juan de abillas
Elc. 116

Atiendo conocido el expediente con los
deimos q. aparecen a las Juicior. debue tra



SELOOVARIO, VNO VARTI-
LLO, ANO DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Seve para el Sr. D. Fern. VII. Rey
A. de 1814

lo q. puedo informar es q.
Jaramillo solo se alla en des-
cubierto de siete sacos y
Guillos uno q. entregue p. ord.
del Sr. D. J. de Cavero Alcalde
el ano anterior p. llevar al Callao aun esto
bo el Sr. D. Juan B. Laballe Alc. de actual
traxo q. le dio ad. Mariano. Solo oficial Ma-
ion del Exeritano de Camara D. Monue.
Benabente q. con ra p. en Equela N. 11, y
traxo q. dice no le vino su anterior
tran. Careres, y estan incertoy en la Penon
dada p. el Sr. D. J. de Jaramillo, q. fue la causa
de no firmar el Reino de Prisiones, y
demas especies contenidas en dho. Razon
tambien encontrado en el Exerito N. 112
q. el Reciproc Ayala se llevo una Platin
defierro q. tenia Jaramillo en su Juicio
la misma q. trafo puesta en Pico, y q. se
debe exigir para q. la entregue, asiendo
lo mismo. con los demas q. Relaciones con-
ta estan en descubierta de Prisiones, y es
todo lo q. consta en el Expediente Lima
y Mayo 14 de 1814

Fco. Juan Calderon

Entreguense al Sr. J. de Jaramillo los diez y siete pesos quando ven-
ler q. reclama, y puse en expediente al Sr. Regidor Sr. Juan Alvarez
de Calderon pa. q. segun lo q. informa se le paren p. un sugeror q.
expresa las prision. q. no se han recogido, apertiendo a Joro, caseres y
Ayala y esta persona q. llevo el par de guillos de orden del Sr. Al-
calde parido. Lima y mayo 11 de 1814

Laballe J. Poreyado

Es quartillo.

SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Sirve
S. D. P.
A. de 1814



y firmado p. el Sr. Dn Juan Bautista de Saralle Capitan de Milicias Disciplinadas de esta Capital, Cavallero del Orden de Alcantara, y Alde. Constitucional de ella, con parecer de D. Dn Justo Figueira Abogado de esta Es. de Leyes, y de su Ynter. Colegio, y este Sr. nombrado en esta Causa, en el dia de su fha

Amemi

Sullivan de Abilla
Esc. sup. de

Entregue los diez y siete p. quatro m. q. ordena el auto anterior ad. Jose Nazario de los Rios, y con los dos q. le tenia de los anteriores monte componen los diez y nueve p. quatro q. demandava, a los q. medio leuro y era incurso en los ganos q. he hecho en la cárcel, y la Penitencia. Lima Mayo 14 de 1814

Chavez

Daron de las Paciones y demas. Reitero q. el ciudadano Simon Espinoza Alcalde y Mexino

ITIA
-MIL
207

de la casa de la Encarnacion y Separacion
del Sr. Lorenzo Navamillo; y de la q. le
limita segun consta en el auto q. para
en mi poder. cuya copia esta a f. 4. de
expediente, y a f. 6. la certificacion al
Alcalden Ayala y de lo q. entrego Navamillo
y de lo q. se le dio. y de lo q. se le dio.

- 2. Cadenas de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 2.
- 2. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 21. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6. } 30.
- 7. Muebles q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 6. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6. } 13.
- 14. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 1. Dto. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 2. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 2. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 12. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 1. Dto. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 2. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 3. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 3. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 1. Dto. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 1. Dto. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 4. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 3. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 1. Dto. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 33. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 6. Dtos. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.
- 1. Dto. de hierro q. se le dio en la casa de la Encarnacion y Separacion a f. 6.

M. Alcalde

Haviendo requerido a los sujetos responsables
p. las prisiones de q. habbo en mi informe agremi-
ox. voto contrario q. certifique la q. se le respecta
a. Carneros more ha en comadon, y Ayala ni es
su responsable. Y si q. tiene en su pro por

cion q' no p. ...
probia. robe ella lo q' estime surro

He puesto la razon arriba con el objeto
a q' conste el numero de prisiones, y demas.
Vterglia q' dicen exposita en esta parte.
p. q' arreglado a ella pueda U.S. expedir
las providencias convenientes a fin de q'
nose desampararon ose Kinteyzer las q'
faltan. Lima, Junio 3er 1814.

Fco
Fran. Manuel Calderon



✱
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS
Y DOCE.

Serve para el Año de 1813.

